

Expediente: 2737/18

Carátula: CARSA S.A. C/ PEREZ ALEJANDRA DEL ROSARIO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 12/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172697322 - CARSA S.A., -ACTOR

90000000000 - SALAS CRESPO, JOSE MANUEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 2737/18



H106028424803

EXPTE.:2737/18 - JUICIO: CARSA S.A. c/ PEREZ ALEJANDRA DEL ROSARIO s/ COBRO EJECUTIVO

San Miguel de Tucumán, 11 abril de 2025.- Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 09/04/2025 presentado por SALAS CRESPO JOSE: Téngase al letrado Salas Crespo José por desistido del embargo de haberes por honorarios ordenado en fecha 17/04/23. Atento a lo solicitado: TRÁBESE EMBARGO sobre bienes muebles de pertenencia de la parte ejecutada procediéndose en el mismo acto a su SECUESTRO, hasta cubrir la suma de \$ 20.150 en concepto de honorarios regulados al letrado SALAS CRESPO JOSE con más la suma de \$10.075 calculados provisoriamente para responder por acrecidas, facultando Darío Luna MP 315, Cel. N° 381-6814988 a denunciar los bienes y a constituirse en depositario judicial, de los bienes a embargar, con todas las responsabilidades de ley. Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 498, 504, y 507 del C.P.C.. a- **Facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, habilitándose días y horas si fuere necesario.** b- DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga".- c- Para el supuesto de resultar menester, atento a lo dispuesto mediante la Acordada 626/12, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro S.A. a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.- d- Asimismo transcríbese la resolución de Presidencia n°46/13 (Circular de Superintendencia n°27/13).- A sus efectos líbrese OFICIO al Sr. Juez de Paz. Hágase saber al funcionario actuante que al momento de efectivizarse la medida deberà sacar fotografia de los bienes embargados y/o secuestrados y adjuntarlas al acta de secuestro a fin de que queden perfectamente individualizados y conocer el estado de los mismos. **Al uso de cerrajero, acredítese la imposibilidad de efectivizar la medida ordenada.** - - - - -

ASIMISMO: Librese oficio como se encuentra ordenado en fecha 06/04/2025 y que reite al decreto del 06/02/2024, el cual deberá ser transcripto. - JEN 2737/18

Certificado digital:
CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.